



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 436-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 042-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, Oficio N° 0337-2024-VPA-UNCA, de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 0109-2024-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N° 45-2024-CEPRE-UNCA, de fecha 22 de octubre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta; Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico; y, Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 794-2023-CO-UNCA, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con Oficio N° 45-2024-CEPRE-UNCA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director del Centro Preuniversitario de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico, la modificación de los artículos 33, 35 y 60 del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe Legal N° 0109-2024-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, señala que es procedente la aprobación de la modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Director del Centro Preuniversitario; conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 436-2024-CO-UNCA

Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, con Oficio N° 0337-2024-VPA-UNCA, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 042-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR los artículos 33, 35 y 60 del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 794-2023-CO-UNCA, de fecha 15 de noviembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** los artículos 33, 35 y 60 del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 794-2023-CO-UNCA, de fecha 15 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director del Centro Preuniversitario, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Peñalga Páncos Jiménez  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL